



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO – PERU

RESOLUCION ALCALDIA N° 165 -2013-A/MPSM.

Tarapoto, 28 de Febrero del 2013.

VISTO:

El Memorándum N° 091-2013-A-MPSM, mediante el cual se adjunta el Plan de Acción Conjunto, para Prevención y Control del Dengue dirigido a la Gerencia de Desarrollo Social, para que tome las acciones necesarias en virtud a los acuerdos arribados en la reunión del 05 de Febrero del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que, en su Título preliminar Art. II.- De la Autonomía, señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Capítulo II Competencias y Funciones Específicas, Art. 80º Saneamiento, Salubridad y Salud, numeral 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, componente 1.2. Expresa lo siguiente: "Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente".

Que, La Ley N° 26842-Ley General de Salud, en el numeral III del TITULO PRELIMINAR, establece: "Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable". En el numeral IV del mismo cuerpo normativo dice: "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado". Y en su numeral VII indica "El Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido".

Que, la ley N° 28611-Ley General del Ambiente, en su artículo I.- Del Derecho y Deber Fundamental; dice lo siguiente: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Que, la Resolución Ministerial N° 797-2010/MINSA, en el numeral 5 referido a Disposiciones Generales, sub numeral 5.3. Vigilancia Entomológica y Control del Vector AEDES AEGYPTI, en su tercer párrafo indica lo siguiente: " la sostenibilidad de las actividades de vigilancia y control del vector del dengue, se debe gestionar a nivel regional y con la coordinación intersectorial promovido por la DIRESA en su ámbito, en la que participen los gobiernos regionales, locales, instituciones públicas y privadas, y organizaciones sociales de base que contribuyan a la prevención y control vectorial del dengue, con participación de la comunidad"

Que, mediante Oficio Múltiple N° 014-2013-DE-RSS-AM/UE-400-S.SM-SCyA, fecha 04 de febrero del 2013, la Unidad Ejecutora 400 de Salud de San Martín, circuló invitaciones a los Gobiernos Locales de San Martín, Morales y la Banda de Shilcayo a reunión de coordinación para la presentación del Plan de Acción Conjunta de Prevención y Control del Dengue 2013, para el ámbito de los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo respectivamente.

Que, como consecuencia de dicha reunión y, como parte del Plan presentado por el Ministerio de Salud a través de la Red de Servicios de Salud de San Martín, propone la conformación de EQUIPOS TECNICOS DISTRITALES conformado por los trabajadores y/o funcionarios de cada municipalidad, para que准备n sus planes de lucha contra el Dengue en sus respectivos distritos, y de acuerdo a los criterios establecidos en el documento matriz.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente señalado en párrafos precedentes, se hace necesario conformar el equipo técnico, para la implementación y ejecución del **"Plan de Intervención de Prevención y Control del Dengue 2013"** en la jurisdicción distrital.

Que, según las atribuciones conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESULEVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el "Equipo Técnico Distrital de Lucha Contra el Dengue 2013", cuyos integrantes son:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	AREA/FUNCION
01	Emp. Walter Grundel Jiménez	Alcalde
02	Lic. Gerber Altemiro Díaz Fernández	Gerente de Desarrollo Social
03	Sr. Cesar Reátegui Pacheco	Gerente de Desarrollo Económico.
04	C.P.C.C. Víctor Rojas Espinoza	Sub Gerente de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos.
05	Ing. Robert Escudero Saldaña	Sub Gerente de Programas Sociales y Nutrición Infantil
06	Ing. Daniel Flores García	Responsable de Defensa Civil.

Artículo 2º.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su emisión

Artículo 3º.- Notifíquese la presente a las áreas correspondientes y a los funcionarios inmersos en la misma, en la forma y modo de Ley.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

C.c.
GM
GDE
GDS
GAyF
A. L.
Archivo